



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2022-00793-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º APORTAR nota de vigencia de la Escritura Pública número 2.057 del 15 de julio de 2021 otorgada en la Notaría 2 del Circulo de Chía Cundinamarca, con fecha de expedición no superior a un mes.

2º ACLARAR la placa y demás datos que identifiquen el bien objeto del proceso. Por cuanto en el contrato y el poder se hace referencia a la placa **EFQ-334** y en la demanda se consignó **EBQ-334**. En consecuencia, debe aclararse la identificación del bien y adecuarla en los documentos aportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1977644ba29ee67d8a6b03d6af36e844cb0bc3b5d374ae2327729fe0264344c4**

Documento generado en 19/08/2022 08:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 041 de 22 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.